



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023-51
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
Demandado	LEIDY TATIANA CANO GOMEZ C.C.NO. 1.098.708.031

Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda. Provea.
Bucaramanga, marzo 13 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial constituido por el representante legal el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, distinguido con NIT. 899.999.284-4 y a través de apoderado debidamente constituido por su Representante Legal, presenta demanda Ejecutiva contra **LEIDY TATIANA CANO GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.708.031 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero que según la entidad acreedora adeuda.

Formula la entidad ejecutante demanda ejecutiva y del estudio de la misma, observa el Despacho que,

Debe indicarse con claridad y precisión las sumas de dinero que se pretenden cobrar; por cuanto, en el numeral 1o de las pretensiones se solicita por concepto de capital la suma de \$1.612.579.36 que corresponde a los meses de septiembre de 2022 hasta la fecha, según la presente tabla :

CAPITAL CUOTAS VENCIDAS			
CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	PESOS	UVR
48	15/sep/2022	\$ 237.336,02	717,1332
49	15/oct/2022	\$ 279.389,05	844,2004
50	15/nov/2022	\$ 277.221,92	837,6522
51	15/dic/2022	\$ 275.051,74	831,0948
52	15/ene/2023	\$ 272.878,48	824,5281
53	15/feb/2023	\$ 270.702,15	817,9521
6	TOTAL:	\$ 1.612.579,36	4.872,5608

Sin embargo, no se indica si ese valor corresponde a los cánones pactados o cuotas vencidas, debiendo aclararse el valor de cada canon mensual, más aún si se tiene en cuenta que en el contrato de Leasing que se allega no se menciona ese valor.

Sobra advertir, sobre la necesidad de indicarle al deudor con claridad el valor que adeuda y los conceptos del mismo.

Por lo tanto y para efectos de subsanar la irregularidad puntualizada, se inadmite la demanda en los términos del art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

Se tiene al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.012.860, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del C.S.J. como apoderado de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e400f01dca957a7fb22f82109821054371b405be7e105ff9ea852ef1c7a2d8cd**

Documento generado en 13/03/2023 03:34:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**